

**D. VICENTE IGUAL GORGONIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

**“3. APROBACIÓN DE CAMBIO DE FUNCIONES EN COMISIONES INFORMATIVAS EXPEDIENTE Nº 4817/2023**

*Por la Secretaría y a la vista del acuerdo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Personal y Seguridad ciudadana, Modernización y Nuevas tecnologías, Desarrollo del Comercio Local e Industrial y por acuerdo dictaminado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudadanía, celebradas el 18 de enero de 2024 acerca de la aprobación de cambio de funciones en Comisiones Informativas, se procede a la lectura de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“ASUNTO: CAMBIO EN LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN COMISIONES INFORMATIVAS**

*La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 31 regula la constitución y composición de las Comisiones Informativas en los siguientes términos:*

*“1. En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.*

*2. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.”*

*Por otra parte, el artículo 38 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias*



del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

La indicada disposición reglamentaria en su artículo 125 dispone que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

El Pleno en Sesión celebrada el día 6 de julio de 2023, mediante el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas y especial de Cuentas, dió cumplimiento a lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con la Concejalía delegada de Bienestar Social, Personas mayores, Igualdad, Infancia y Bienestar Animal, resulta conveniente ampliar la Comisión Informativa actualmente existente de Servicios a la Ciudadanía, incluyendo Bienestar Animal.

Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre la modificación del Organigrama municipal, creándose el Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Local "REFORÇA MASSANASSA", tratándose de un servicio dirigido a la ciudadanía, resulta conveniente adscribir las materias de modernización, desarrollo de Comercio Local e Industrial a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Vistos los artículos 123 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 134 ROF, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## **PROPONGO**

**PRIMERO.** Ampliar la denominación y funciones de la actual Comisión Informativa permanente de Servicios a la Ciudadanía (Cultura y Fiestas, Educación y Juventud, Deportes, Bienestar Social, Personas Mayores, Igualdad y Sanidad), incluyendo Bienestar animal y modernización y desarrollo de Comercio Local e Industrial, de tal forma que pase a denominarse **COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA (CULTURA Y FIESTAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL, PERSONAS MAYORES, IGUALDAD, SANIDAD, BIENESTAR ANIMAL, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL COMERCIO LOCAL E INDUSTRIAL).**



**SEGUNDO.** *Modificar la denominación y funciones de la actual Comisión Informativa permanente de Hacienda, Régimen interior de personal, Seguridad, modernización y Comercio, de tal forma que pase a denominarse **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR DE PERSONAL Y SEGURIDAD.***

**TERCERO.** *Mantener la composición y régimen de sesiones de estas Comisiones, de conformidad con lo establecido en el citado acuerdo Plenario de fecha 6 de julio de 2023, sin variación alguna.”*

*Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:*

*El Alcalde D. Francisco A. Comes Monmeneu, la portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Patricia Piqueres Alfonso, la portavoz del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Clara Quiles Vila y el portavoz del Grupo Per Massanassa D. Jose Luís Lizana Just.*

*No habiendo más intervenciones, se aprueba el acuerdo por unanimidad de todos los asistentes.”*

Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

